



NORMATIVA

DE

COMPETICIÓN

2024/2025

ÍNDICE

***TÍTULO I:* Disposiciones Generales**

Artículos del 1. al 3.

***TÍTULO II:* Participantes, categorías y equipos**

Artículos del 4. al 19.

***TÍTULO III:* Inscripción de jugadores, técnicos y delegados**

Artículos del 20. al 38.

***TÍTULO IV:* De la inscripción de entrenadores ó técnicos y delegados**

Artículos del 39. al 45.

***TÍTULO V:* Desarrollo de las diferentes competiciones**

Artículos del 46. al 101.

***TÍTULO VI:* Ley de protección de Datos, Cláusula de consentimiento compartido en la recogida de datos de carácter personal y Política de Privacidad.**

Artículos 102. al 104.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

*** Artículo 1.**

1. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende, en FAVAFUTSAL, a las infracciones de las Reglas de Juego o Competición y de las Normas Generales Deportivas tipificadas en cualquiera de sus normativas internas, reglas de juego, normas de competición, régimen sancionador y en los estatutos de FAVAFUTSAL.

2. Son infracciones a las Reglas de Juego o Competición las acciones u omisiones que, durante el juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las Normas Generales Deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

4. El ámbito de aplicación de este Reglamento Deportivo se extiende a las competiciones organizadas por FAVAFUTSAL dentro del Territorio Histórico del País Vasco, y en cualesquiera de sus participaciones estatales o internacionales por parte de selecciones y equipos.

*** Artículo 2.**

Este Reglamento que con carácter general deberá ser cumplido en todas las competiciones organizadas por FAVAFUTSAL, podrá ser completado en cada una de las Delegaciones o competiciones mediante las bases complementarias, notificándose en todos sus términos a todos los participantes de la competición previamente a la iniciación de la misma.

*** Artículo 3.**

Las acciones que reglamentariamente procedan para formular peticiones o reclamaciones ante los órganos de gestión deportiva no disciplinarios, prescriben a los seis meses de haberse producido los hechos que les determinen, excepto las de contenido económico, en la que el término será de cinco años a partir del derecho a su percepción. La prescripción sólo se interrumpe mediante el ejercicio de las acciones o derechos y es expresa o tácitamente renunciabile considerándose como ésta última el hecho de no invocarla como excepción.

TÍTULO II

PARTICIPANTES, CATEGORÍAS Y CLUBES

*** Artículo 4.**

Los deportistas participantes formalizarán su inscripción de acuerdo a su edad y condición, en las competiciones oficiales que se organicen conforme a las siguientes categorías:

SENIOR

- Masculino: de 18 años en adelante
- Femenino: de 18 años en adelante

DE BASE (masculino y femenino)

- Juvenil: de 16, 17 y 18 años
- Cadete: de 14 y 15 años
- Infantil: de 12 y 13 años
- Alevín: de 10 y 11 años
- Benjamín: de 8 y 9 años
- Prebenjamín: de 6 y 7 años

*** Artículo 5.**

Los Clubes son asociaciones privadas cuyo objetivo principal es el fomento y la práctica del Fútbol Sala sin ánimo de lucro. Se rigen en todas las cuestiones relativas a su constitución, inscripción, modificación, extinción, organización y funcionamiento por la Ley del deporte del País Vasco, por sus disposiciones de desarrollo, o normas que se dicten al respecto, por sus Estatutos y Reglamentos específicos y por los acuerdos de sus Asambleas Generales y demás órganos de gobierno.

*** Artículo 6.**

Son derechos deportivos de los Clubes:

- Tomar parte en las competiciones oficiales, así como jugar partidos amistosos con otros clubes o con equipos de otras Comunidades Autónomas o extranjeros, siempre que se cumplan los requisitos reglamentarios.
- Participar en la organización, dirección y administración de los órganos deportivos en los que están encuadrados.
- Acudir al órgano competente para instar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones reglamentarias o contractuales derivadas de sus relaciones deportivas.
- Elevar ante aquellos mismos órganos las consultas, reclamaciones o peticiones que convengan a sus derechos o a su interés, e interponer los recursos que reglamentariamente procedan.
- Ejercer el régimen disciplinario sobre sus afiliados.

*** Artículo 7.**

Son obligaciones de los Clubes:

- Someterse a las normas y disposiciones deportivas por las que se rijan las competiciones en las que participen, así como las contenidas en sus propios estatutos.
- Acatar la autoridad de los órganos deportivos de quien dependan.

Normativa de Competición

- c) Cumplir las sanciones que en su caso le sean impuestas por los órganos disciplinarios competentes, haciendo efectivas las de carácter pecuniario.
- d) Satisfacer las cuotas y depósitos que procedan.
- e) Participar en las competiciones en los términos previstos para las mismas.
- f) Poner a disposición de los órganos de gobierno, sus instalaciones, en los casos reglamentariamente previstos.
- g) Poner a sus jugadores, técnicos y delegados a disposición de FAVAFUTSAL cuando esto fuese preciso para la formación de las selecciones territoriales de cualquier categoría o edad, así como el equipo cuando se trate de una exhibición.

*** Artículo 8.**

Los clubes podrán variar su denominación externa a efectos deportivos, pero dicha variación no tendrá efectos hasta que no sea comunicada a FAVAFUTSAL, quien será la encargada de aceptar dicha denominación y proceder a su posible cambio. A efectos publicitarios podrá añadirse a la citada denominación el nombre del patrocinador.

*** Artículo 9.**

Un club podrá fusionarse con otro siempre que así lo acuerden ambos antes del inicio de temporada y no se realice durante el desarrollo de la temporada.

Tras el acuerdo, deberán comunicarlo por escrito a FAVAFUTSAL, asumiendo a partir de ese momento todos los derechos y obligaciones como cualquier otro club.

*** Artículo 10.**

La filosofía y objetivo de un club filial debe ser la de trabajar en la formación y evolución de jugadores que cuenten con edad de formación, para abastecer, fortalecer y a medio plazo suplir a jugadores de mayor edad del club matriz. Por ello:

- a) Los clubes pueden tener filiales o equipos dependientes en todas las divisiones o categorías inferiores a la que estén inscritos, si bien limitándose este derecho a sólo uno en cada una de aquellas, de manera que en cada división solo podrá haber un equipo del mismo club o un filial de este.
- b) La relación de filialidad o dependencia no podrá servir de instrumento para eludir el espíritu de las disposiciones reglamentarias ni para cualquier finalidad distinta a la que es propia y específica de aquella clase de situaciones.
- c) Todo eventual pacto que contravenga este espíritu se considerará como interpretación en fraude a la Ley y, por tanto, radicalmente nulo y por no puesto.
- d) Los clubes podrán establecer entre sí convenios de filialidad, siempre que pertenezcan a la misma territorial y que el equipo matriz milite en categoría superior a la del filial.
- e) Las normas sobre la alineación de jugadores en equipos o clubes de categoría superior, se regulan en las normas relativas a la alineación y sustitución de jugadores

*** Artículo 11.**

Filialidad:

- a) La relación de filialidad sólo podrá convenirse antes del comienzo de la temporada de que se trate, debiendo formalizarse por escrito firmado por los presidentes de los clubes afectados, que se trasladará a FAVAFUTSAL, a más tardar antes del 15 de septiembre para que tenga efectos en la temporada que se inicia.
- b) La situación de filialidad tendrá la duración que se establezca en el correspondiente convenio y se entenderá tácitamente prorrogada si, a su vencimiento, no hubiera denuncia del mismo.
- c) El vínculo de filialidad no podrá resolverse en el transcurso de la temporada debiendo obligatoriamente tener que cumplir el convenio establecido ante FAVAFUTSAL.
- d) Los clubes filiales no tendrán la misma denominación que la del patrocinador.
- e) Ningún filial podrá ser patrocinador de otros.

*** Artículo 12.**

El vínculo entre el club matriz y los filiales llevará consigo las siguientes consecuencias:

- a) Los jugadores podrán alinearse en cualquiera de los equipos que constituyen la cadena del club matriz, siempre que hayan cumplido la edad requerida en la categoría y que se trate de un equipo superior al que estuvieren inscritos.
- b) Cuando se produzca la circunstancia prevista en el apartado anterior, el jugador podrá retornar al club de origen salvo que hubiere intervenido la mitad más uno de los partidos que contiene la división superior, de manera alterna o sucesiva, en cualesquiera de las competiciones oficiales en que éste participe, sea cual fuere el tiempo real que hubiesen actuado.
- c) Se exceptúan de este cómputo los jugadores con licencia en edad juvenil, "J", "C", "I", "AL", "B" y "PB".
- d) Cuando el jugador hubiere intervenido en el superior la mitad más uno de los partidos que contiene la división superior, el club matriz estará obligado a poner dicha situación en conocimiento de la entidad organizadora, y a sustituir la licencia originaria del jugador en que hubiere concurrido esta circunstancia por una nueva licencia con el club patrocinador, abonando las diferencias económicas que correspondieren.
- e) Si la intervención de los jugadores de los filiales lo fuera en el equipo superior, aquéllos deberán ser menores de veintitrés años.
- f) Tratándose de jugadores con la condición de portero, podrán intervenir en el equipo superior, siempre que sean menores de veinticinco años.
- g) El número de jugadores filiales que se inscriban en acta para participar en un equipo superior no podrá exceder de tres.
- h) Un jugador filial podrá alinearse con su equipo y el matriz en ambas competiciones, indistintamente, siempre que los encuentros se disputen en días diferentes.

Normativa de Competición

i) Tratándose de competiciones distintas a la Liga Regular, el número de jugadores que puedan intervenir en un equipo superior, procedentes de filiales o dependientes, no podrá exceder de seis.

j) Si un jugador filial se alinea con el equipo superior, pero este no llega a participar en el encuentro, no saliendo del banquillo, dicho partido se contabilizará como disputado por dicho jugador.

k) El vínculo de filialidad nunca podrá romperse durante el desarrollo de una temporada. Si se produjera al término de ésta, y el segundo equipo hubiese ascendido, éste no podrá subir de categoría debido a que cuando se produce la independización, la temporada está acabada, y todos los derechos y obligaciones de los clubes son los adquiridos por ellos en el transcurso de la anterior temporada.

*** Artículo 13.**

El gobierno, la dirección y la gestión económica y deportiva del club filial podrán ser independientes de la del equipo matriz. La exclusión, renuncia o desaparición del club matriz no repercutirá sobre el filial.

*** Artículo 14.**

El descenso del equipo matriz a la categoría del filial, conllevará el de este último a la inmediata inferior.

*** Artículo 15.**

No tendrá derecho a integrarse el equipo filial en la categoría del equipo matriz, aunque hubiera obtenido el ascenso. Tal derecho corresponderá al equipo inmediatamente mejor clasificado.

*** Artículo 16.**

Tratándose de competiciones diferentes a la liga regular en las que intervengan conjuntamente equipos de distintas divisiones, podrán participar ambos equipos, evitándose en la medida de lo posible, que se enfrente entre sí, concluyendo los derechos de filialidad.

*** Artículo 17.**

Alineaciones:

a) En competición de liga regular, los clubes matrices podrán alinear jugadores filiales durante toda la temporada, un máximo del cincuenta por ciento de los encuentros que comprenda la Liga Regular de dicho club matriz sin necesidad de cambiar de licencia, y éstos volver a intervenir en el filial durante el transcurso de la misma temporada. Si interviniesen en la alineación de un nuevo encuentro - CINCUENTA POR CIENTO DE LA LIGA REGULAR MÁS UNO - dichos jugadores quedarán automáticamente retenidos en el club matriz, e imposibilitados de reintegrarse en el filial a partir de ese momento y para el resto de la temporada en vigor y sucesivas.

b) Si el equipo filial no disputa Copa, el club matriz podrá seguir alineando jugadores filiales, teniendo siempre en cuenta la suma de los encuentros en los que dichos jugadores han actuado en la liga regular.

*** Artículo 18.**

A efectos disciplinarios, tanto los jugadores del equipo matriz como los del filial, deberán cumplir sus sanciones en el equipo donde cometieron la falta, quedando retenida su licencia en ese equipo hasta el total cumplimiento. De esta manera, perderán la facultad de alinearse en el equipo alternativo, por lo que no podrán participar ni en uno ni en otro equipo, hasta cumplir la totalidad de la sanción. La posible imposición de sanciones económicas accesorias, se registrará también por este criterio a efectos de su cuantía.

La relación de filialidad no podrá servir de instrumento para eludir disposiciones reglamentarias ni para cualquier finalidad distinta de la específica y propia de aquella situación.

*** Artículo 19.**

Los clubes están autorizados a que sus jugadores utilicen publicidad en sus prendas deportivas cuando actúen en cualquier clase de partidos.

Dicha publicidad, no podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas, ni ser contrarias a la Ley, a la moral, a las buenas costumbres o al orden público.

TÍTULO III

INSCRIPCIÓN DE JUGADORES, TÉCNICOS Y DELEGADOS

*** Artículo 20.**

Serán requisitos necesarios para la inscripción:

a) Que el interesado suscriba libremente y bajo su responsabilidad tras contar con toda la información que se encuentra en el apartado privado de su equipo y diferentes circulares, uno de los dos tipos de coberturas médicas que ofrecen las licencias al efecto ofrecidas cada temporada por la entidad, tramitando online los formularios correspondientes dentro de las normas y plazos reglamentarios, no siendo posible cambiar de tipo de cobertura de licencia una vez iniciada la competición.

Los dos tipos de coberturas que incluyen las licencias ofrecidas por la entidad son las siguientes:

-Con mutua deportiva que incluye la asistencia sanitaria privada por accidentes producidos entre dos o más jugadores durante un encuentro oficial, **recomendada a todos los efectos por la entidad para tratar médicamente las posibles lesiones acaecidas durante dichos encuentros oficiales.**

-Con seguro de accidentes colectivos que incluye indemnizaciones por invalidez absoluta por accidente, fallecimiento por infarto de miocardio, fallecimiento por derrame cerebral o fallecimiento por accidentes producidos entre dos o más jugadores durante un encuentro oficial, **excluyendo la asistencia sanitaria privada. Este tipo de seguro lo incluye gratuitamente la entidad sin cobro al jugador que la elige y contrata.**

Normativa de Competición

- b) Que tenga la edad requerida por las disposiciones vigentes al respecto.
- c) Que se posea la carta de baja del club de procedencia, o haya sido dado de baja por dicho club, o que hubiera transcurrido el tiempo de duración de su licencia o convenio con el club.
- d) Que en la misma temporada deportiva, no hubiese suscrito más de una licencias como jugador.
- e) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos que con carácter especial establezcan los órganos de gestión, los reglamentos o las normas de competición.
- f) Todos los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y miembros de cualquier órgano de la entidad, aceptan al tramitar y validar sus licencias cada temporada, que sus datos sean registrados en la base de datos de FAVAFUTSAL y utilizados para los fines que estime conveniente la entidad. Así mismo aceptan su Política de Privacidad y cláusula de consentimiento informado en la recogida de datos de carácter personal expuestos en el artículo 101 de la presente normativa.

*** Artículo 21.**

Los Clubes o equipos abonarán al comienzo de cada temporada la cantidad que se establezca en concepto de derechos por las licencias de cada uno de sus jugadores o miembros, pudiendo acogerse al abono en plazos propuestos por la entidad.

*** Artículo 22.**

La licencia deportiva tendrá una duración de una temporada, salvo acuerdos.

*** Artículo 23.**

Un jugador sólo puede suscribir licencia por un club o equipo en la entidad durante una temporada, obligándose a participar en todos los partidos.

*** Artículo 24.**

Una vez tramitada la licencia, el deportista podrá solicitar a su Club, que le practique un reconocimiento médico a fin de declararle apto para la práctica del Fútbol Sala.

El reconocimiento médico no será obligatorio para los jugadores, pero no le eximirá en ningún caso, de las obligaciones contraídas como consecuencia de su licencia.

*** Artículo 25.**

FAVAFUTSAL tramitará las licencias cuya documentación se ajuste a las normas reglamentarias y rechazará todas las demandas de inscripción que se encuentren incompletas, defectuosas o enmendadas, así como aquellas que ofrezcan dudas sobre la identidad del interesado.

Ningún jugador podrá ser alineado sin contar con la correspondiente licencia o sin la autorización expresa de FAVAFUTSAL, quedando en caso contrario sujeto a las sanciones que al efecto marcarse el Reglamento de Disciplina Deportiva.

No existen licencias físicas tradicionales. Una vez validados los miembros de un equipo, estos podrán descargar sus licencias en formato digital a través de su apartado privado de clubes. Para poder alinearse en un encuentro oficial desde la primera jornada, se podrá presentar dicha LICENCIA mostrándola a través de teléfono móvil, tablet o similar, además de ser válido el D.N.I , PASAPORTE o CARNET DE CONDUCIR, para acreditarse como miembro del club.

*** Artículo 26.**

Corresponde a los clubes la plena responsabilidad en cuanto a las consecuencias que pudieran derivarse de no haberse presentado las demandas de licencia en la debida forma, por lo tanto, el despacho de una licencia nunca convalidará la inscripción del jugador si la demanda adolece de vicio de nulidad.

*** Artículo 27.**

Corresponde a los clubes o equipos la plena responsabilidad en cuanto a las consecuencias que pudieran derivarse de haber presentado las demandas de licencia de jugadores técnicos o delegados sin que cumplan los requisitos o normativas de competición vigentes, por lo tanto, el despacho o validación de una licencia por parte de la entidad nunca convalidará la inscripción del jugador si la demanda adolece de vicio de nulidad.

*** Artículo 28.**

La falta de veracidad de los datos que deben consignarse en las solicitudes de licencia, será sancionada como determine el reglamento disciplinario, no permitiéndole practicar el fútbol sala, como medida cautelar, en ninguna competición organizada por FAVAFUTSAL.

*** Artículo 29.**

- a) Ningún jugador puede ser a la misma vez técnico, delegado en el mismo equipo.
- b) Ningún técnico o delegado puede ser a la misma vez jugador en el mismo equipo.
- c) Los jugadores, técnicos o delegados, podrán obtener licencia de técnico o delegado, con ese mismo club en su filial o con otro club, siempre y cuando estén en diferente categoría.

A efectos disciplinarios, en estos casos, si la persona es sancionada, deberá cumplir los encuentros de suspensión en ambos equipos.

Una tarjeta roja durante un encuentro, antes de su inicio o tras finalizar el mismo, siempre conllevará como mínimo un partido de suspensión.

Todo jugador, técnico, delegado o miembro del equipo, que haya sido expulsado o sancionado con roja directa, reconoce desde ese momento que al menos cuenta con un encuentro de sanción, aunque no sea informado de la misma, no pudiéndose alinear con su equipo, al menos el siguiente encuentro que pueda tener. En el caso de formar parte de dos equipos, tampoco podrá alinearse el siguiente encuentro con su equipo, Este caso se contempla igualmente en jornadas eliminatorias en las cuales pueda haber más de un partido al día o en un fin de semana.

En todos los casos no se admitirá ninguna alegación que se refiera al desconocimiento de dicha normativa recogida en este párrafo.

Normativa de Competición

- d) Los jugadores sólo podrán suscribir y obtener demanda de inscripción como jugador por un club, salvo las excepciones reglamentarias.
- e) El que habiendo formalizado una licencia presente demanda de una nueva por otro club, no cumpliendo los requisitos de excepcionalidad para filiales, técnicos o delegados, incurrirá en duplicidad que se resolverá sin perjuicio de las sanciones que correspondan, en favor de la primera registrada, si no pudiera establecerse esta prioridad, se resolverá en favor de la licencia de jugador o subsidiariamente de la de técnico y delegado.

*** Artículo 30.**

Los clubes podrán tener inscritos simultáneamente el número máximo de 15 jugadores y 5 delegados, pudiendo dar altas y bajas a lo largo de la temporada, ateniéndose a lo dispuesto en las demás normas de la presente normativa.

El número mínimo de fichas para la inscripción de un equipo será de 7 jugadores y un delegado.

*** Artículo 31.**

Los jugadores inscritos con un club sólo podrán alinearse en los equipos de éste, con sujeción a lo dispuesto para alineación de jugadores.

*** Artículo 32.**

Para que un jugador pueda alinearse con un club en partido de competición, se requiere:

- a) Que se halle reglamentariamente inscrito y validado, en posesión de la licencia en vigor a favor del club de que se trate o en su defecto que teniendo presentada en forma su demanda de inscripción hubiera sido reglamentariamente autorizado, cumpliéndose en uno y otro caso las disposiciones legales vigentes. Se entenderá como presentada en forma, la enviada por correo electrónico.
- b) Que la inscripción o la autorización en su caso, se hubiera producido dentro de los periodos establecidos.

En las CINCO ÚLTIMAS jornadas de cualquiera de las competiciones regulares, no podrán tramitarse nuevas licencias. En el caso de competiciones eliminatorias tipo Copa, que no correspondan a eliminatorias de Ligas Regulares, sólo se podrán tramitar nuevas licencias en los plazos establecidos por la entidad antes del comienzo de dicha competición.

A estos efectos si la competición se efectuara por el sistema de liga, no se computarán como últimas las jornadas posteriores disputadas por el sistema de play offs o eliminatorias, ni en ellas se podrán alinear jugadores de nueva inscripción.

Si la competición constara de cuatro o menos jornadas sólo podrán intervenir los jugadores inscritos con antelación a la primera jornada.

Si la competición se disputara por sistema de copa o eliminatorias, sólo podrán alinear los jugadores inscritos con antelación al comienzo de la primera eliminatoria.

Normativa de Competición

Una competición que se celebre por fases no podrá ser considerada como dos competiciones diferentes.

- c) Que la edad sea la requerida por las disposiciones vigentes al respecto.
- d) Que si ha sido alineado durante la temporada en otro club presente la carta de libertad de éste y tramite nuevamente su licencia con el nombre de su nuevo club, abonando todos los gastos que esto suponga.
- e) En el caso de jugadores inscritos en el equipo de la máxima categoría de un club que tuviera equipos en otras categorías y desee alinearse en éstas, que no se hubiera alineado en ningún encuentro de cualquier competición con dicho equipo de categoría máxima, o bien, que exista una categoría de por medio, para lo cual tendrá que cambiar la licencia.
- f) Que no se encuentre sujeto a suspensión disciplinaria.
- g) Que se cumplan cualesquiera otros requisitos establecidos al efecto.

*** Artículo 33.**

1. Los jugadores considerados por su edad como juveniles, podrán ser alineados en categorías superiores a la que formalmente les corresponde, si su preparación técnica y condición física les permite intervenir en el juego en igualdad de condiciones respecto de los demás participantes, sin riesgos físicos o psíquicos, a criterio y bajo la responsabilidad de sus clubes y técnicos.
2. Los clubes con diversos equipos de base, en una o más categorías deberán formalizar una licencia federativa única para cada jugador, correspondiendo utilizarla para alinear al jugador en encuentros de su propia categoría y en los de la inmediatamente superior.
3. Los clubes podrán cursar licencia federativa de jugadores en edad Juvenil, ("J"), para su intervención y participación en sus equipos de categoría Senior, o bien podrán utilizar la de sus equipos Juveniles si los tuviesen, para la inclusión de dichos jugadores en la alineación en encuentros correspondientes a la categoría Senior.
4. Los jugadores juveniles, en posesión de licencia "J", podrán alinearse indistintamente con tal licencia en el equipo Juvenil o en el Senior de su mismo club, en el transcurso de una misma jornada de competición oficial, tantas veces fuese preciso, sin ninguna restricción o limitación.

*** Artículo 34.**

A todos los efectos, se considerará jugador alineado a aquél que haya estado incluido en el acta, participando o no en el desarrollo del juego.

*** Artículo 35.**

Son causas de cancelación de las inscripciones de los jugadores las siguientes:

- a) Baja concedida por el club.
- b) Imposibilidad total permanente del jugador para actuar.

Normativa de Competición

- c) No intervenir el club en competición oficial, retirarse de aquella en la que participa, ser expulsado de la competición o causar baja por disolución.
- d) Licencias tramitadas como jugadores, técnicos o delegados, a miembros de cualquiera de los órganos de gobierno de la entidad, incluyendo sus diferentes comités, así como personal de oficina u otras responsabilidades de la organización, anteriores a tres años desde haber cesado de cualquiera de sus cargos o cometidos en la entidad.
- e) Acuerdo adoptado por los órganos competentes.
- f) No presentar el club en el tiempo previsto la renovación de la licencia.
- g) Cualquier otra causa que reglamentariamente se determine. En cualquier caso, la cancelación de la inscripción tendrá como efecto la anulación de la correspondiente licencia.

En todos los casos no se admitirá ninguna alegación por parte de quien incumpla lo recogido en este u otros artículos que se refieran al desconocimiento recogido en la presente normativa.

*** Artículo 36.**

El documento en cuya virtud se otorgue la baja a un jugador, resuelve todo vínculo entre éste y el club, permitiendo al primero inscribirse por el que desee o por aquel que figure en la baja, tanto del lugar de su residencia como de otro.

*** Artículo 37.**

Las bajas de jugadores deberán extenderse mediante un escrito firmado por el responsable del club ó por el responsable del equipo que figure dentro de FAVAFUTSAL, teniendo que figurar en él, el nombre de éste, el del jugador, su número de licencia y su D. N. I

El club entregará el ejemplar en las oficinas de FAVAFUTSAL, dándole otro al jugador, si así lo solicitara éste. Cualquiera de estos ejemplares, tendrá plena validez por sí mismo y surtirá sus efectos ante FAVAFUTSAL para la suscripción por el jugador de una nueva licencia por otro club.

*** Artículo 38.**

El club o equipo que rescinda unilateralmente o incumpla el convenio que le vincula a un jugador, perderá los derechos que sobre él tiene.

TÍTULO IV

DE LA INSCRIPCIÓN DE ENTRENADORES O TÉCNICOS Y DELEGADOS

*** Artículo 39.**

Para que un club sea inscrito y pueda empezar la competición, deberá tramitar la licencia de un entrenador o delegado, no siendo obligatoria su asistencia.

En el supuesto de que el entrenador carezca de titulación, deberá figurar la licencia de delegado.

*** Artículo 40.**

La inscripción de delegados se realizará según lo establecido por FAVAFUTSAL.

En el caso de los entrenadores, además de lo establecido, entregarán para la tramitación de la licencia el certificado de titulación que el interesado posea.

Estos títulos pueden ser los siguientes: diplomado ó licenciado en Educación Física, técnico deportivo superior, monitor deportivo y título expreso de entrenador de fútbol sala.

*** Artículo 41.**

La persona que presente alguna de estas titulaciones, tendrá facultad para entrenar cualquier equipo, sea cual sea su categoría, así como a selecciones.

*** Artículo 42.**

Para que un entrenador pueda ejercer sus funciones en un club adscrito a FAVAFUTSAL, tiene que reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la titulación correspondiente
- b) Obtener de FAVAFUTSAL la correspondiente licencia

*** Artículo 43.**

Las licencias de entrenadores ó técnicos y delegados, tendrán una duración de una temporada oficial, salvo acuerdos

Si éstos obtienen la baja de su club, podrán tramitar de nuevo ficha como entrenador ó delegado en otro club, pertenezca o no a la misma categoría.

Se podrá realizar por temporada y a la misma persona simultáneamente, dos licencias de entrenador ó delegado, siempre y cuando estén los equipos en diferentes categorías. En este caso (duplicidad de ficha), al haber una sanción, se castigará a la persona para inhabilitarla en todos los equipos que tenga ficha hasta que no sea cumplida la sanción.

En cualquier caso, un entrenador ó delegado, no podrá suscribir más de dos licencias como tal, en la misma temporada deportiva.

Los entrenadores ó técnicos y delegados para todas las categorías senior, deberán de tener más de 18 años.

Para las categorías de base, deberán ser mayores de 16 años.

*** Artículo 44.**

Los técnicos y delegados que sólo estén inscritos en un club, podrán obtener licencia de jugador con otro club, siempre y cuando estén en diferente categoría.

Normativa de Competición

A efectos disciplinarios, si la persona es sancionada, deberá cumplir los encuentros de suspensión en ambos equipos.

Una tarjeta roja durante un encuentro, antes de su inicio o tras finalizar el mismo, siempre conllevará como mínimo un partido de suspensión.

Todo técnico, delegado o miembro del equipo, que haya sido expulsado o sancionado con roja directa, reconoce desde ese momento que al menos cuenta con un encuentro de sanción, aunque no sea informado de la misma, no pudiéndose alinear con su equipo, al menos el siguiente encuentro que pueda tener. En el caso de formar parte de dos equipos, tampoco podrá alinearse el siguiente encuentro con su equipo,

Este caso se contempla igualmente en jornadas eliminatorias en las cuales pueda haber más de un partido al día o en un fin de semana.

En todos los casos no se admitirá ninguna alegación que se refiera al desconocimiento de dicha normativa recogida en este párrafo.

A todos los efectos para las alineaciones indebidas, se considerará como técnico ó delegado alineado a aquél, que haya estado incluido en el acta.

*** Artículo 45.**

La temporada oficial se iniciará el día uno de julio de cada año y concluirá el treinta de junio del siguiente, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada competición.

La temporada deportiva se iniciará y finalizará en las fechas que determine FAVAFUTSAL.

TÍTULO V

DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

*** Artículo 46.**

En caso de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, se podrá suspender total o parcialmente las competiciones o la temporada, perdiendo los clubes o equipos todos los derechos deportivos y económicos de la temporada suspendida.

*** Artículo 47.**

Los clubes o equipos están obligados a participar en todos los encuentros de las competiciones oficiales en que se hayan inscrito, ya sean en Vitoria-Gasteiz o en localidades de la provincia. No acudir a un encuentro oficial será sancionará tanto económica como deportivamente, además de conllevar sanciones administrativas que conlleven la no renovación de la plaza para la siguiente temporada o expulsión de la entidad.

*** Artículo 48.**

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la participación de los clubes o equipos en las competiciones oficiales, se podrán establecer garantías de carácter general o exigirlas, con carácter especial, a determinados clubes. Tales garantías son:

Normativa de Competición

- a) Depósito de 25 euros, que cubrir las responsabilidades en que pudiera incurrir el club.
- b) Cuando un equipo cuente con 10€ de fianza deberá reponerla hasta volver a contar nuevamente con 25€

En caso de no hacerlo durante la siguiente semana a haberse quedado con 10€ ó menos, al equipo no se le programará el partido de la jornada correspondiente a esa fecha, dándosele por perdido 3 - 0 y restándole 3 puntos de la clasificación general.

Si para el segundo encuentro que le tocara disputar según calendario, la fianza siguiera sin reponerse, se le decretará el partido como incomparecencia, con todas las consecuencias que tal acto supone.

Se realizará así sucesivamente, destacando que en el caso de realizar una tercera incomparecencia el equipo será excluido de la competición perdiendo todos los derechos federativos.

*** Artículo 49.**

1. Todo club podrá solicitar la baja de la competición, participar en una categoría inferior a la que lo venia haciendo o causar una vacante resultante de una fusión, siempre y cuando lo comunique fehacientemente a FAVAFUTSAL antes del final de la temporada deportiva, con las siguientes consecuencias:

- a) Si la comunicación fuera efectuada dentro de los plazos anteriores, se aceptará la baja voluntaria permitiendo al club participar en categoría inferior. Se cubrirá la plaza vacante según las normas que después se expresan.
- b) Si la comunicación se efectuara fuera de dichos plazos o se procediera a la baja o expulsión disciplinaria de algún club, FAVAFUTSAL decidirá si las plazas vacantes se consideran dentro de las plazas previstas originariamente como descensos, si se consideran descensos a incrementar a los previstos, o si se cubren con las normas que después se expresan. En este caso el club quedará sujeto a las responsabilidades por perjuicios a terceros o a FAVAFUTSAL en que pudieran haber incurrido, especialmente en el supuesto de que no se pudiera cubrir su baja.

2. Cuando se produzcan plazas vacantes tendrán derecho a ellas por este orden:

- a) Los equipos correlativamente mejor clasificados en la categoría inmediata inferior. Si el equipo al que se le ofreciera la plaza, no estuviera interesado en el ascenso, lo comunicará a FAVAFUTSAL para que ésta, informe al siguiente equipo de la clasificación, así sucesivamente hasta cubrir la plaza por un equipo interesado.
- b) En el supuesto de que no se pudiera establecer una clasificación por existir diversos grupos, se efectuará la clasificación entre los equipos en función de mayor coeficiente resultante entre el número de puntos obtenidos y los encuentros jugados por dichos equipos en la temporada.

3. Se permite intercambiar la plaza entre dos equipos de distinta categoría, previo acuerdo entre ambos, presentando un escrito firmado por su responsable, entre el 31 de mayo y 30 de junio.

4. Sólo se podrá renunciar al ascenso una temporada, contado por parte del equipo con un plazo de 15 días una vez concluida la Liga Regular, para proceder a su comunicación mediante escrito a la entidad

De persistir en el deseo de renunciar al ascenso más de dos temporadas consecutivas, se descenderá una categoría.

*** Artículo 50.**

Las retransmisiones en directo o diferido por cualquier medio de comunicación de cualquier encuentro deberán ser autorizadas por FAVAFUTSAL. Ningún equipo se encuentra autorizado a grabar dentro de un polideportivo. Cualquier grabación que incumpla la LOPD no será tenida en cuenta y podrá conllevar sanciones por parte de la entidad, además de las multas correspondientes por parte de las autoridades competentes.

*** Artículo 51.**

Los clubes podrán celebrar toda clase de partidos amistosos entre sí, teniendo que cubrir según lo acuerden, todos los gastos que estos supongan.

Será responsabilidad de ambos equipos, la cancha de juego en la que se vaya a disputar dicho amistoso y las condiciones en la que ésta se encuentre, así como las lesiones que pudieran sufrir los jugadores y responsables.

*** Artículo 52.**

Los partidos oficiales, se celebrarán en canchas que reúnan las condiciones que se fijan en el reglamento. Dichas canchas serán homologadas por FAVAFUTSAL.

Tendrán que ser un rectángulo de superficie plana y horizontal, ajustado a las medidas que determinan las reglas de juego. Así mismo se estará a lo previsto en las mismas en lo que se refiere a señalización de la pista, áreas de penalti, postes, largueros de las porterías y redes de las mismas. Igualmente se tendrá en cuenta la distancia entre líneas de pista y paredes, banquillos, asientos para el público, mesas arbitrales, canastas, puertas o cualquier elemento que pueda resultar peligroso para la disputa de un encuentro.

*** Artículo 53.**

Los partidos deberán jugarse obligatoriamente en pabellones totalmente cubiertos que deberán poseer:

- a) Medios de separación entre el público y el recinto de juego.
- b) El recinto de juego no deberá ser utilizado para el acceso a las localidades.
- c) Vestuarios independientes para cada equipo y para los árbitros.
- d) Los banquillos de suplentes y técnicos deberán estar en la línea lateral del campo y en la más alejada del público, a ambos lados de la mesa de anotadores.

*** Artículo 54.**

Los clubes están obligados a informar por escrito sobre las condiciones de las canchas donde se celebran sus encuentros.

Así mismo, los clubes que dispongan de campo propio, disponen hasta el lunes a las 11 horas de la semana que se va a disputar la jornada, para comunicar el horario, siendo sancionados si lo efectúan posteriormente, tal y como establece el artículo 75.

*** Artículo 55.**

Los clubes no podrán alterar las condiciones naturales de sus canchas de juego. En caso de que las mismas se hubieran modificado por causa o accidente fortuito, con perjuicio para el juego, deberá procederse a su arreglo y acondicionamiento. Durante el transcurso de la temporada queda prohibido alterar las medidas del rectángulo de juego declaradas al principio de la misma.

*** Artículo 56.**

FAVAFUTSAL o las personas que designe en su representación, o los componentes del equipo arbitral que dirijan los encuentros, inspeccionarán al inicio o durante la temporada deportiva los recintos de juego para comprobar si poseen las condiciones requeridas por el presente reglamento, elaborando el correspondiente informe.

Si de dichos reconocimientos o inspección resultara la existencia de deficiencias, el club titular será requerido para que las subsane en el plazo de quince días naturales.

Si no lo hiciera en dicho plazo, además de dar traslado de ello al comité de competición para que imponga en su caso la sanción correspondiente según el reglamento disciplinario, se otorgará al club, un nuevo y último plazo de idéntica duración para proceder a la subsanación.

Si continuase sin realizarlo, se acordará no poder celebrar partidos en dicha cancha hasta la pertinente adecuación reglamentaria.

*** Artículo 57.**

Las competiciones se clasifican:

- a) Según el sistema de juego, por eliminatorias o por puntos.
- b) Según su orden, dentro de las de igual sistema y carácter, en tantas categorías o divisiones como se establezcan.
- c) En ningún caso podrán enfrentarse entre sí equipos de distinto sexo; pero si podrán constituirse equipos mixtos en las categorías de Benjamín, Alevín y Pre-benjamín

*** Artículo 58.**

Cuando en una competición por puntos, de la misma categoría o división, el número elevado de los equipos concurrentes lo aconsejara, estos se dividirán en grupos.

*** Artículo 59.**

Las competiciones por eliminatorias podrán jugarse a partido único o a doble partido.

Las que sean por puntos podrán celebrarse a una o a doble vuelta, todos contra todos.

FAVAFUTSAL tiene potestad de organizar una liga a más de dos vueltas, dependiendo la cantidad de equipos inscritos en una determinada categoría.

*** Artículo 60.**

El equipo que no comparezca, se retire o sea expulsado de un encuentro oficial o de una competición de cualquier clase, una vez aprobado el calendario oficial o iniciada la competición, además de las sanciones y consecuencias deportivas que le correspondan en aplicación de los reglamentos deportivo y disciplinario, perderá todos los derechos derivados de su inscripción y será responsable de los daños ocasionados a terceros por su actitud.

Si tras la expulsión o retirada, el equipo tuviera con FAVAFUTSAL deudas económicas derivadas de las sanciones producidas durante la competición, estos equipos si quisieran inscribirse en próximas temporadas, tendrán la obligación de abonar dicha deuda, de no hacerlo así, no se les permitirá su participación.

Ningún jugador de un equipo que se hubiese retirado de la competición habiendo contraído una deuda con la entidad y esta no hubiese sido liquidada, podrá fichar por otro equipo de la entidad ni formar parte de un nuevo equipo. Para poder hacerlo deberá abonar la totalidad de la deuda contraída por el equipo al que pertenecía.

*** Artículo 61.**

El orden de partidos de una competición se determinará por sistema aleatorio, en el que se procurará, dentro de las posibilidades, evitar coincidencias entre equipos de un mismo club.

Una vez confeccionado el calendario, este no podrá alterarse, salvo caso muy justificado, que deberá ser plenamente demostrado ante el Comité de Competición y éste dar su consentimiento.

*** Artículo 62.**

En las competiciones por puntos, la clasificación se hará con arreglo a los obtenidos por cada uno de los clubes contendientes, a razón de tres puntos por ganado, cero al perdedor y reparto de un punto cada uno en caso de empate.

*** Artículo 63.**

Si en una competición por puntos se produce empate entre dos clubes, éste se resolverá de las siguientes maneras sucesivamente, teniendo en cuenta en primer lugar el resultado en los encuentros entre ambos y si continúa el empate:

- a) Por la mayor diferencia de goles a favor, sumados los pros y en contra, según el resultado del partido o de los partidos jugados exclusivamente entre ellos.

Normativa de Competición

- b) Por la mayor diferencia de goles a favor, pero teniendo en cuenta todos los obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.
 - c) Por el mejor coeficiente de goles resultante de la división de los goles a favor y en contra, obtenidos y recibidos en el transcurso de la competición.
 - d) Por el mayor número de goles a favor conseguido en el transcurso de la competición.
2. Si el empate es entre más de dos clubes, se resolverá:
- a) Por la puntuación que les corresponda a tenor de los resultados obtenidos entre ellos, como si los demás no hubiesen participado.
 - b) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre sí por los clubes empatados.
 - c) Por la mayor diferencia de goles a favor y en contra, en todos los partidos de la competición.
 - d) Por mejor coeficiente general de goles a favor y en contra.
 - e) Por el mayor número de goles a favor conseguido a lo largo de la competición.
3. Las normas anteriores se aplicarán en el orden establecido y con carácter eliminatorio, de tal suerte, que si una de ellas resolviera el empate de alguno de los clubes implicados, éste quedará excluido, aplicándose a los que restan las que correspondan, según su número sea de dos a más equipos.
4. En el supuesto de que la igualdad no se resuelva con las disposiciones previstas en el presente artículo, se jugará un partido de desempate en la fecha, hora y campo neutral que el Comité de Competición designe.
5. En las competiciones por fases se aplicará este artículo en cada una de las fases independientemente.

*** Artículo 64.**

- a) En los sistemas de liga disputados a una sola vuelta, en caso de empate a puntos entre dos o más equipos, quedará primero aquél que hubiera vencido en sus confrontaciones particulares.
- b) De persistir el empate quedaría primero aquel que hubiese alcanzado mayor diferencia general de goles, resultante de restar la suma total de goles a favor menos la suma total de goles en contra, obtenidos de todos los equipos del grupo correspondiente a los mismos.
- c) De persistir el empate quedaría primero aquél que tuviese mayor número de goles a favor.
- d) De persistir el empate quedaría primero aquél que tuviese menor número de goles en contra.
- e) Por último, y en caso de empate, se realizaría un sorteo entre los equipos afectados.

*** Artículo 65.**

El equipo que hubiera sido sancionado disciplinariamente por cualquier motivo con la pérdida de uno o más encuentros o con la pérdida añadida de puntos, en el caso de que empatara a puntos con uno o más equipos, y debiera dirimir su puesto en la clasificación de acuerdo con los artículos anteriores, ocuparía el último de los lugares que correspondiera a los equipos que estuvieran sujetos a empate.

*** Artículo 66.**

Si un club se retirase, fuese expulsado, o fuese sancionado con la pérdida de sus derechos en la categoría que militase, y la competición en que participase se hubiera iniciado y se viniera disputando por puntos, se anularán y dejarán sin efecto los encuentros disputados por dicho club a efectos de clasificación, no adjudicándose ni los puntos ni los goles de los mismos a ningún equipo. Si tal circunstancia concurriese en la segunda vuelta de cualquier fase de dicha competición, la anulación sólo tendrá efectos para los encuentros disputados en dicha segunda vuelta, manteniéndose la plena validez de los disputados en la primera vuelta y en anteriores fases.

En cualquiera de los casos, los equipos de la categoría en la que milita un equipo que decida retirarse voluntariamente, realice 3 incomparecencias, o que haya sido sancionado con la expulsión de la entidad, no tendrán derecho a reclamar ningún tipo de indemnización por ningún concepto.

*** Artículo 67.**

Competiciones por eliminatorias:

- a. En las competiciones por eliminatorias, se tendrá como vencedor de cada una de ellas al equipo que haya conseguido mayor número de goles a favor, computándose los conseguidos en los dos encuentros si fuera a doble partido.
- b. En caso de empate se declarará vencedor al club que hubiese marcado más goles en la pista del contrario.
- c. En caso de empate, se estará a lo dispuesto en las bases de la competición de que se trate y si nada hubiere establecido a estos efectos, se prolongará el encuentro, diez minutos, en dos partes de cinco minutos cada una de ellas, sin descanso, con sorteo previo para la elección de campo, tal prórroga se considerará como prolongación de la segunda parte en lo que a faltas se refiere. En las categorías de Benjamín, Alevín y Pre-benjamín, nunca se celebrará prórroga.
- d. Si una vez finalizada la prórroga no se resolviera la igualdad se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti, de tres por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquellos, previo sorteo para designar quien comienza y debiendo intervenir jugadores distintos ante una portería común. El equipo que consiga mayor número de tantos será considerado vencedor.
- e. Si ambos contendientes hubieran conseguido el mismo número de tantos, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, por jugadores distintos a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que habiendo

Normativa de Competición

efectuado ambos el mismo número de lanzamientos, uno de ellos haya marcado un tanto más.

- f. Podrán intervenir en los lanzamientos de penalti todos los jugadores inscritos en el acta, que no hayan sido descalificados o retirados del juego. Únicamente un jugador podrá sustituir al portero en caso de lesión de éste.
- g. El orden de lanzamientos será el siguiente:
 - 1. Tres jugadores libremente designados entre los que se encontraban en pista en el momento de finalizar el partido.
 - 2. A continuación el resto de jugadores que se encontraba en pista salvo el portero.
 - 3. El resto de jugadores inscritos en acta.
 - 4. En el momento en que uno de los dos equipos hubieran efectuado lanzamientos todos los jugadores inscritos en acta, ambos equipos podrán decidir libremente los siguientes lanzadores.

*** Artículo 68.**

Si durante el transcurso de un partido y por causas no sujetas al régimen disciplinario uno de los equipos quedase con un número de jugadores (3) inferior al mínimo reglamentado que impida la continuación del encuentro, este se dará por concluido con los siguientes efectos deportivos:

En las competiciones disputadas por el sistema de liga, sea cual sea el resultado existente en el momento de la suspensión del partido, se dará éste por perdido al equipo que se hubiese quedado sin jugadores suficientes. En las competiciones disputadas por el sistema de eliminatorias, se dará por perdida la eliminatoria al equipo infractor. Sin perjuicio de lo anterior, y en ambos casos, el Comité de Competición podrá acordar libremente una imputación de goles distinta o cualquier otra medida que estime pertinente en aquellos supuestos en que la aplicación de la prevista anteriormente beneficiara deportivamente al infractor y perjudicara al contrario o a terceros.

*** Artículo 69.**

Serán considerados partidos oficiales todos los organizados por FAVAFUTSAL, u órgano en quien delegue.

*** Artículo 70.**

Los clubes cuidarán de organizar los partidos de competición oficial que se celebren en su cancha.

Las recaudaciones de dichos partidos corresponden al club local, según su propio criterio y organización.

*** Artículo 71.**

La organización de los partidos de desempate o campo neutral, serán organizados por FAVAFUTSAL u órgano en quien delegue, en su totalidad.

*** Artículo 72.**

Los partidos y torneos amistosos deberán ser organizados por Clubes, Asociaciones, Agrupaciones deportivas, o bien por FAVAFUTSAL, rigiéndose por las obligaciones reciprocas que hayan sido fijadas en los convenios establecidos por las partes, previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios. En cualquier caso, será de aplicación a los mismos a todos los efectos lo dispuesto en el Reglamento Disciplinario.

*** Artículo 73.**

En lo referente a competiciones de las Selecciones Vascas (territoriales o autonómicas), tendrá el derecho exclusivo de organización de los encuentros FAVAFUTSAL o su Delegación correspondiente, tras autorización de esta primera.

*** Artículo 74.**

En los anuncios de los partidos deberán expresarse los nombres de los equipos, categoría, competición a que corresponde el partido, día y hora del mismo.

La celebración de los partidos, salvo acuerdos solicitados al Comité de Competición y aprobados por dicho comité, se celebrarán los sábados por la tarde, domingos y festivos por la mañana y la tarde.

Los partidos en Vitoria podrán dar comienzo a las 09:00 horas de la mañana, salvo en los pueblos o para equipos de pueblos, que no deben iniciarse antes de las 11:00 horas. Tampoco se deben designar horarios antes de las 11:00 o a partir de las 20.00 horas para los equipos de Vitoria o de fuera que impliquen desplazamiento.

Todos los horarios, polideportivos, sanciones y cualquier otro tipo de comunicación quedarán reflejados en la página Web de FAVAFUTSAL, siendo este el único medio oficial de comunicación reconocido por la entidad con los equipos.

Para evitar confusiones y malentendidos no se darán horarios de partidos por teléfono, advirtiendo de antemano, que lo oficial es lo publicado por medio de la página web.

FAVAFUTSAL no se hace responsable de los horarios de los partidos que semanalmente se publican en prensa, ya que por diferentes motivos pueden haber sido modificados o estar alterados.

Una vez publicados oficialmente los horarios de los partidos (martes de la propia semana), no se admitirá ningún cambio. En caso de no acudir, se establecerán las sanciones correspondientes.

Ningún equipo podrá negarse a disputar un encuentro oficial, de hacerlo se establecerán las sanciones correspondientes.

*** Artículo 75.**

Los partidos de competición oficial que correspondan celebrar a un club en su propia cancha, deberán jugarse en la que tenga inscrita como tal para sus partidos, y que hubiera designado a principio de temporada, todo ello sin perjuicio de que por circunstancias especiales fuese autorizado u obligado a celebrar sus partidos en otra distinta.

Los clubes que celebren partidos en sus instalaciones, fijarán la hora de comienzo dentro de las fechas y bandas horarias al efecto determinadas en el artículo 74 así como en las bases de cada competición en particular establecidas y aprobadas por el Comité de Competición.

Los clubes están obligados a comunicar el horario en cuestión, como muy tarde el lunes a las 11:00 de la misma semana del partido. Si lo hicieran posterior a dicho día y hora serán sancionados por el Comité de Competición con 2 €.

Si los partidos son publicados por FAVAFUTSAL, y todavía el martes un equipo con campo propio todavía no hubiera avisado de su horario, será sancionado con 5 € y se le dará por perdido el partido correspondiente por 3-0, además de las sanciones económicas correspondientes.

En caso de que un equipo no pudiera, por motivos debidamente justificados, utilizar su instalación para un partido, lo comunicará por escrito al Comité de Competición con diez días de antelación. (Los 10 días se contarán desde el miércoles de la semana anterior al viernes de la jornada que se disputaría dicho encuentro).

Si un equipo tiene cancha propia y horario fijo para toda la temporada, avisará como muy tarde el lunes de la misma semana del partido si su horario puntualmente va a cambiar, siendo sancionado por el Comité de Competición de igual manera que arriba viene indicado si lo hace más tarde de las 11:00.

*** Artículo 76.**

Los partidos se celebrarán en los días fijados en el calendario oficial de fechas, salvo excepción reglamentaria, o que, por motivos especiales y previa autorización, o por imposición del órgano competente, deban celebrarse en otros.

El aplazamiento de un partido siempre deberá ser por mutuo acuerdo de los dos equipos contendientes, debiendo ser solicitado al Comité de Competición junto con todos los términos expuestos a continuación con fecha máxima 21 días de anticipación a la fecha de celebración originariamente fijada en el calendario oficial de competición. Toda petición cursada posterior a dichos 21 días no será tenida en cuenta.

Para que el Comité de Competición acepte el aplazamiento, será obligatorio que los responsables de ambos equipos se personen de forma conjunta en las oficinas de FAVAFUTSAL para rellenar y firmar la hoja de aplazamiento con todos los datos requeridos, no teniendo validez si la petición se realiza telefónicamente o por email. (Este último caso sólo se permitirá si ambos equipos no son de Vitoria).

Aquel equipo que acepte un aplazamiento solicitado por otro equipo, se debe a la normativa y no puede negarse posteriormente a la disputa del encuentro, adquiriendo la misma responsabilidad que el equipo que en primera instancia le propuso el aplazamiento.

Normativa de Competición

Ambos equipos serán los responsables de buscar una fecha e instalación para la disputa del partido, pudiéndolo jugar si se lo permite el DMD entre semana, en la instalación en la que entrene alguno de los dos equipos, (si es un Centro Cívico Municipal, deberán cursar la petición directamente al ayuntamiento y una vez aceptada por estos, deberán informar a la entidad de la disputa del mismo, entregando en nuestras oficinas de FAVAFUTSAL el permiso correspondiente), o en fines de semana que queden libres en el calendario, alquilando ellos mismos la instalación polideportiva.

Para que la competición transcurra con normalidad y no se soliciten continuos aplazamientos, cada equipo tendrá derecho solamente a un aplazamiento por temporada, salvo causas de fuerza mayor propuestos por la entidad.

Cualquier aplazamiento aceptado por el Comité de Competición, solicitado en la primera vuelta de la competición regular, deberá disputarse antes de finalizar dicha primera vuelta.

Cualquier aplazamiento aceptado por el Comité de Competición, solicitado en la segunda vuelta de la competición regular, deberá disputarse antes de las últimas 5 jornadas.

Si no se disputasen dichos encuentros aplazados en los plazos exigidos y acordados por ambos equipos, el equipo que no se presente, será tomado como una incomparecencia, por lo que perderá el encuentro, se le restarán 3 puntos en la clasificación y se tendrán en cuenta las sanciones económicas correspondientes. Si ambos equipos no acudiesen se aplicaría dicha sanción a ambos equipos.

En caso de que se produzca un aplazamiento por causas ajenas a los equipos, será el Comité de Competición quien designe el día, hora y campo para la celebración de dicho encuentro, sin posibilidad de revocar dicha designación por ninguno de los equipos.

Para que FAVAFUTSAL acepte una solicitud de juego (horario determinado para un partido), el equipo tendrá que solicitarlo con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha de comienzo de dicha jornada (martes anterior a las 20:30 horas). Se advierte, que en fechas como Navidad, Semana Santa, puentes, festivos, etc, sólo se aceptarán peticiones de horarios con al menos 15 días de antelación.

Si da la casualidad de que dos equipos que se enfrentan entre sí, realizan dentro de los plazos establecidos sus respectivas solicitudes de juego, FAVAFUTSAL dará prioridad a la hora solicitada por el equipo que figura en ese partido como local.

A tener en cuenta que a FAVAFUTSAL, por causas ajenas, puede resultarle imposible fijar el partido a la hora aproximada solicitada, ya que es el Ayuntamiento el que concede los horarios de los Centros Cívicos, por lo que no siempre se cumplirán las peticiones de horarios.

Para que la competición transcurra con normalidad y no se abuse de buenos horarios que perjudiquen a otros clubes, cada equipo tendrá derecho solamente a 4 solicitudes de juego por temporada.

Dos incomparecencias durante una temporada conllevarán además de las sanciones correspondientes, la expulsión del equipo de la competición.

Si por cualquier razón FAVAFUTSAL no dispone de horas para todos o parte de sus partidos, éstos podrán ser fijados en campos interiores o exteriores de colegios, teniendo en cuenta que a mayor categoría, mayor prioridad en peticiones de horarios.

*** Artículo 77.**

Los partidos se jugarán según las Reglas de Juego aprobadas oficialmente por FAVAFUTSAL. Además, se regirán por las disposiciones generales, y por las que especialmente se dicten con respecto a determinados partidos y competiciones.

*** Artículo 78.**

Los balones que se utilicen en los partidos serán de 62cm y deberán ser del modelo designado por FAVAFUTSAL como balón oficial, estando debidamente controlados por el árbitro.

En cualquier caso, a través de los capitanes respectivos, los jugadores podrán proponer la sustitución de un balón defectuoso, resolviendo el árbitro sobre la incidencia.

Durante el descanso, el balón con que se juegue el encuentro permanecerá en poder del árbitro.

Cada equipo deberá presentar obligatoriamente al árbitro un balón oficial. Siendo sancionado quien no lo haga. Si un partido no se pudiese disputar por no presentar balones, el equipo local será sancionado como incomparecencia y el equipo visitante será sancionado económicamente.

*** Artículo 79.**

Tanto los equipos locales como visitantes, están obligados a procurar que los partidos que se celebran se desarrollen con toda normalidad y en el ambiente de corrección que debe presidir las manifestaciones deportivas, cuidando que se guarden, en todo momento las consideraciones debidas a las autoridades, árbitros, directivos, jugadores, entrenadores, delegados y empleados, respondiendo además que estén garantizados los servicios propios de la cancha, vestuarios y demás dependencias e instalaciones. Los visitantes tienen deberes recíprocos de deportividad y corrección hacia las personas enumeradas y muy especialmente, con el público.

*** Artículo 80.**

Durante el desarrollo de un partido, no se permitirá que en la cancha ni en el espacio existente entre ésta y el público, haya otras personas que no sean los árbitros, jugadores, entrenadores, delegados de cada equipo y los suplentes de uno y otro equipo.

Los jugadores suplentes deberán llevar sobre la camiseta del equipo, otra prenda que les distinga. Los árbitros podrán decidir que no se dispute un encuentro sin que cumplan estas condiciones, pudiéndolo suspenderlo en el caso que le fuera imposible mantenerlas.

*** Artículo 81.**

Tanto el club o equipo local como el visitante deberán nombrar un delegado debidamente autorizado, que será el representante del equipo fuera del terreno de juego, y a quien corresponderán, entre otras las funciones siguientes:

Normativa de Competición

- a) Instruir a los jugadores para que actúen antes, durante y después del partido con la máxima deportividad y corrección.
- b) Identificarse con las licencias oficiales de la actual temporada ante el árbitro antes del comienzo del partido, y presentar la documentación sólo de los jugadores presentes, así como la suya y demás responsables del equipo, todo ello con el mayor tiempo posible de antelación al partido (15 minutos como mínimo). En caso de presentar licencias de miembros no presentes, podrá ser sancionado tanto él como el club en forma calificada como leve.
- c) Presentar un balón oficial en condiciones para la práctica del Fútbol Sala.
- d) Firmar el acta del encuentro, antes del comienzo de partido.
- e) Poner en conocimiento del árbitro cualquier incidencia que se haya producido, antes, en el transcurso o durante el partido.
- f) Recoger la posible documentación entregada de forma física y el balón entre los cinco y quince minutos después de la finalización del partido.
- g) Mantener el orden y corrección en el banquillo.
- h) Custodia y protección de los árbitros en caso de problemas e incidentes.
- i) Posibilidad de realizar las funciones de entrenador en caso de que dicho equipo no lo poseyera.
- j) Recoger los balones que se pierden fuera del terreno de juego, es decir, graderío, techo, etc, avisando de la recogida al árbitro o cronometrador.
- k) Solucionar los problemas que surjan en la cancha de juego tales como redes rotas, goteras de agua, falta de banquillos, falta de silla y/o mesa del cronometrador.
- l) Desplazar a posibles jugadores lesionados fuera de la pista de juego cuanto antes para que el encuentro continúe.
- m) Acompañar a posibles jugadores lesionados a un centro de atención médico.
- n) En caso de que un jugador no tenga licencia en pdf o impresa, acompañar al delegado a la hora de entregar el D.N.I. o documento válido.
- o) No permitirán el acceso a la cancha, ni al espacio existente entre ésta y el graderío, de público y personas ajenas a la Competición o al partido existente.
- p) Representar al equipo fuera del terreno de juego.
- q) Solicitar al árbitro la revisión de las licencias en caso de que pudiese existir alguna anomalía.
- r) Estar reconocible por medio de un brazalete.

- s) Comunicar a los árbitros, el abandono del recinto deportivo de cualquier jugador de su equipo

*** Artículo 82.**

A la hora fijada, el árbitro dará la señal de comenzar el partido. Si transcurridos cinco minutos a partir de dicha hora fijada, uno de los equipos no se hubiera presentado en la cancha debidamente uniformados para la disputa del encuentro, o lo hiciera con un número de jugadores inferior al reglamentario, (4 en todas las categorías) se suspenderá el inicio del mismo, se consignará en el acta tal circunstancia y se dará traslado de la incidencia al Comité de Competición a los efectos oportunos.

Los cinco minutos de cortesía comienzan desde la hora fijada para el partido, y no desde que acaba el encuentro anterior ya sea por antelación o por retraso. Si en el momento que hayan transcurridos dichos cinco minutos, no existe el mínimo de jugadores necesarios en la cancha debidamente uniformados, mencionados en el párrafo anterior, el árbitro no inicializará el encuentro.

En caso de iniciarse el encuentro por esta u otra razón con un retraso de hasta 5 minutos, el árbitro no concederá descanso entre primer y segundo tiempo.

Si a pesar de esta prórroga de tiempo de cortesía, el equipo reuniese cuatro jugadores sobre la cancha, equipados de forma debida para la disputa del encuentro, el partido comenzaría consignando en el acta tal circunstancia.

Los equipos que empiecen el partido con 4 jugadores, no están obligados a comenzar la 2ª parte incorporando un jugador más, pudiendo continuar el encuentro igualmente que en la primera parte.

Anexo para todas las categorías (Número de jugadores durante un partido)

Para dar inicio a un encuentro, se permite jugar a un equipo o a ambos con un mínimo de 4 jugadores.

Durante la primera parte y hasta antes de dar inicio la segunda parte, ambos equipos podrán seguir sumando jugadores avisando al arbitro antes de incorporarse al banquillo y por supuesto al partido.

Una vez iniciada la segunda parte, solamente se permitirá sumar jugadores, a aquel equipo que ha estado completamente todo el primer tiempo con un máximo de 4 miembros.

El número de jugadores que este equipo podrá incorporar nunca podrá ser mayor al numero de jugadores que constan en el acta del equipo rival al iniciar la segunda parte.

Si en cualquier momento del encuentro y por cualquier circunstancia, un equipo se queda con tres jugadores, se dará por finalizado el encuentro.

*** Artículo 83.**

- a) Para poder comenzar un partido cada uno de los equipos deberá presentarse en el terreno de juego un mínimo de cuatro jugadores correctamente equipados con la ropa oficial de juego.

b) Si una vez comenzado el partido y por cualquier circunstancia, uno de los contendientes quedase con un número de jugadores inferior a cuatro, el árbitro decretará la suspensión del partido, perdiendo el encuentro dicho equipo que cuente con menos de cuatro jugadores disponibles. El Comité de Competición adoptará posteriores decisiones que pudiesen corresponder.

*** Artículo 84.**

a) Los jugadores vestirán el mismo e idéntico uniforme oficial del club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro. Al menos, al dorso o espalda de la camiseta, figurará estampado de manera visible, destacada y con suficiente contraste el número que el jugador le corresponda de acuerdo con el acta. Si este hecho no se produjera el árbitro no permitirá la disputa del encuentro, perdiendo el equipo infractor el encuentro, y conllevando las sanciones deportivas y económicas correspondientes.

b) Si los uniformes de los equipos fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, se deberá colocar peto al equipo que dispute el encuentro como visitante. (Es obligatorio portar siempre un juego de petos por si se diese este tipo de casos).

c) Debajo de los uniformes oficiales del club no podrán utilizarse prendas deportivas que sobresalgan de los mismos o sean de distinto color que aquellas, a excepción de que todos los jugadores que las lleven las empleen de la misma forma y color. Así mismo, estará prohibido el uso de objetos en el cuerpo tipo piercings, colgantes, pendientes, etc), así como escayolas, férulas o protecciones, que puedan producir una lesión al propio jugador o al contrario.

*** Artículo 85.**

Las sustituciones de los jugadores se harán conforme a las Reglas de Juego. Los jugadores descalificados, deberán abandonar el banquillo y retirarse a los vestuarios. Cuando un portero mediante un cambio pase a ser jugador de pista, tendrá obligación de comunicar este hecho al equipo arbitral, de igual forma tendrá que modificar su vestimenta adecuándola a la de sus compañeros de equipo manteniendo las faltas acumuladas hasta ese momento.

*** Artículo 86.**

Los guardametas deberán diferenciarse en su indumentaria del resto de los jugadores y será el árbitro quien determine si es oportuno o no el cambio de alguna de sus prendas. Al igual que el resto de jugadores, tendrán la obligación de llevar un dorsal que coincida con el del acta. Si no se da este hecho, el Comité impondrá una sanción al club.

*** Artículo 87.**

Cada equipo presentará por medio de su delegado las licencias oficiales o documentación exigida de cada uno de sus jugadores, la suya propia y la del resto de responsables, al cronometrador y en su defecto al árbitro, quien anotará en el acta del encuentro sus nombres y números de dorsales.

Antes del comienzo del partido sólo se podrán inscribir en acta los jugadores presentes, y se podrán incorporar hasta un total de 12 hasta el comienzo de la segunda parte, y de 3 en el caso de responsables, mostrando en el momento de la incorporación, la licencia o documento

Normativa de Competición

requerido correspondiente. Con el inicio de la segunda parte se cierra la inscripción en el acta (salvo en los casos de equipos con 4 jugadores en todas las categorías. Art.82).

En caso de no contar puntualmente con las licencias impresas o en formato digital, éstas podrán sustituirse puntualmente por el DNI, PASAPORTE O CARNET DE CONDUCIR de cada uno de los jugadores y responsables. En este caso el árbitro consignará este incidente para su posterior comprobación. Si un equipo o jugador reincide en la no presentación de la licencia serán sancionados económicamente por ello.

*** Artículo 88.**

El árbitro estará facultado para solicitar cuantos documentos acrediten la identidad de los jugadores y responsables. Esta revisión podrá realizarse, antes del partido, en el descanso o inmediatamente después de concluir el mismo. Cualquier negativa por parte de uno de los equipos de someterse a esta revisión o la falta de cualquiera de sus jugadores, será reflejada en el acta del encuentro y tendrá la consideración de alineación indebida si así lo decidiera el Comité de Competición. Los delegados de los equipos son responsables del abandono del recinto deportivo de cualquiera de sus jugadores una vez comunicada al árbitro la solicitud por parte interesada.

En el caso de que no quede acreditada fehacientemente la identidad de los jugadores o de algún responsable, el árbitro tiene plena potestad para prohibir la participación de éstos en el encuentro.

*** Artículo 89.**

Los partidos se jugarán con los balones reglamentarios (el balón oficial designado cada temporada por FAVAFUTSAL) correspondientes al equipo local, sin embargo, el equipo visitante tendrá obligación de comparecer con otro balón igual para la celebración del partido.

*** Artículo 90.**

Los capitanes constituyen la única representación autorizada de los equipos en la cancha de juego y a ellos corresponden los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Dialogar dentro de la máxima corrección con el árbitro.
- b) Procurar que sus compañeros mantengan en todo momento la corrección debida.
- c) Hacer cumplir las instrucciones del árbitro ayudando a la labor de éste, a su protección y a que el partido se desarrolle y finalice con normalidad.
- d) Representar al equipo en el terreno de juego.
- e) Firmar el acta del partido antes del inicio del mismo, examinando la relación de sus jugadores inscritos, para cerciorarse de su corrección.
- f) Ir reconocible portando un brazalete.
- g) Solicitar del árbitro una breve aclaración de alguna acción de forma educada y en términos correctos, en casos excepcionales y no constantemente.

*** Artículo 91.**

Teniendo en cuenta lo recogido en el artículo 47 de la presente Normativa de Competición, Los partidos oficiales sólo podrán suspenderse por fuerza mayor, mal estado de la cancha de juego, incomparecencia de uno de los equipos, no acudir con la indumentaria obligatoria o sin números estampados, presentación de un equipo al comienzo del partido con un número de jugadores inferior al reglamentario o reducido a tres durante el transcurso del juego, incidentes del público, negativa a la disputa del encuentro por uno o ambos equipos, insubordinación, retirada, falta colectiva de cualquiera de los equipos.

En todo caso, el árbitro ponderará tales circunstancias, según su buen criterio, procurando si es posible agotar los medios para que el partido se celebre o prosiga. El órgano de gestión tendrá la facultad de suspender cualquier partido cuando prevea la imposibilidad de celebrarlo por causas excepcionales.

La presentación de un equipo a un encuentro y que por cualquier razón deba suspenderse el mismo por quedarse con 3 jugadores, será sancionado deportiva y económicamente en cumplimiento del artículo 61-3-B del Disciplinario.

No es posible no presentarse a un encuentro oficial. Para que FAVAFUTSAL acepte que un equipo no acuda a un partido oficial fijado en el calendario, el responsable debe enviar al correo electrónico de la entidad, con al menos 15 días de antelación, la exposición argumentada que justifique plenamente que no pueden presentarse con al menos cuatro jugadores, aportando documentación oficial que avale lo argumentado. No siendo aceptado posibles lesiones, sanciones, etc, ya que un equipo puede dar altas y bajas hasta la propia semana del partido, para contar con los jugadores mínimos necesarios para la disputa de un encuentro oficial. En caso de ser aceptada, perderá el encuentro por 3-0 ó 0-3.

En caso de no enviar dicha documentación, que la misma no justifique plenamente la no presentación al encuentro, decida unilateralmente no presentarse al encuentro o lo haga con un número de jugadores insuficientes para la disputa de un partido, además de la sanción deportiva y económica de recogida en el artículo 61-3-B del Régimen Disciplinario abonará 50€ en concepto gastos administrativos, reserva de la instalación, canon arbitral ya sea local o visitante, además del posible coste añadido en caso de existir desplazamiento arbitral.

Un equipo que haya realizado alguna incomparecencia o se haya presentado a un partido a la hora fijada con tres jugadores o menos y este no se haya podido disputar, al finalizar la competición en la clasificación final, en caso de empate con otro equipo que se haya presentado debidamente a todos los encuentros, el infractor siempre quedará clasificado en inferior posición en la clasificación general, aunque los enfrentamientos entre ambos o average resultasen a su favor.

Cualquier tipo de incomparecencia, ya sea comunicada o no a la entidad, o negativa a la disputa de un encuentro por uno o ambos equipos, conllevará además de la sanción administrativa y económica recogida en el artículo 61-3-B del Régimen Disciplinario, y artículo 91 de la presente Normativa de Competición, la no renovación de plaza para la siguiente temporada y la posible exclusión de la entidad conllevando la pérdida de todo tipo de derechos deportivos y económicos. No obstante, dos incomparecencias ya sean consecutivas o alternas supondrán la exclusión de la entidad con la mencionada pérdida de derechos.

Normativa de Competición

Los equipos de la categoría en la que milite un equipo que decida retirarse voluntariamente, que realice 2 incomparecencias, o que por cualquier motivo haya sido sancionado con la expulsión de la entidad, no tendrán derecho a reclamar ningún tipo de devolución o indemnización económica por ningún concepto.

Si algún jugador, entrenador ó delegado del equipo que incurriese en incomparecencia estuviera sancionado, este partido al no disputarse no se le descontaría en su sanción. Si el sancionado es del equipo que acude al partido, sí que se le descontaría un partido de su sanción.

*** Artículo 92.**

Si un partido se suspendiera antes de iniciarse o una vez iniciado por causas de fuerza mayor, el Comité de Competición decidirá la fecha y hora de celebración, basándose en el calendario de Competición. En todo caso, si el sistema de competición es por puntos, el partido deberá celebrarse antes del comienzo de la segunda vuelta o en su caso antes de las cinco últimas jornadas de competición.

*** Artículo 93.**

En caso de que el equipo local, no acuda al encuentro, o lo haga con tres o menos jugadores, no le será reembolsado el canon arbitral estipulado por partido. Del mismo modo que si el encuentro es suspendido por quedarse tanto el equipo local como el visitante, con menos de los jugadores reglamentarios exigidos para la disputa de un encuentro o por otro tipo de hechos que determine el árbitro.

En caso de que el equipo visitante sea el que no acuda al encuentro o lo haga con 2 o menos jugadores, deberá abonar por sanción, ya sea mediante ingreso o por medio de la fianza el importe total del canon arbitral del encuentro.

En todos los casos, se aplicarán las sanciones añadidas correspondientes.

*** Artículo 94.**

a) En caso de que por suspensión de un partido ya comenzado deba proseguirse en nueva fecha, sólo podrán alinearse, en la continuación, aquellos jugadores que, estando reglamentariamente inscritos en acta el día en que se produjo tal evento, continúan con licencia en vigor por el mismo club y no hubieran sido descalificados ni expulsados durante el tiempo entonces jugado.

b) Si algún jugador hubiera sido expulsado y su equipo se hubiera quedado con cuatro jugadores por motivos disciplinarios, dicho club sólo podrá alinear el mismo número de jugadores que tenía en el campo al acordarse la suspensión.

c) En cualquier caso, la situación de tarjetas en los jugadores participantes y faltas acumulables de equipo será idéntica en la reanudación del partido.

d) En el caso de suspensión de un partido que no hubiera comenzado, sólo podrán alinearse aquellos jugadores que tuvieran licencia en vigor el día en que se debió celebrar dicho encuentro, y no tuvieran pendiente el cumplimiento de ninguna sanción en la fecha originaria de celebración.

*** Artículo 95.**

a) El árbitro con licencia de FAVAFUTSAL, es la autoridad deportiva única e inapelable, en el orden técnico para dirigir exclusivamente encuentros oficiales de la entidad.

b) Sus facultades comienzan en el momento de entrar en el recinto deportivo y no termina hasta que lo abandonan, conservándolas, por tanto, durante los descansos, interrupciones y suspensiones, aunque el balón no se halle en el campo.

c) Tanto los directivos, como los jugadores, entrenadores y delegados de los clubes, deben acatar sus decisiones y están obligados, bajo su responsabilidad, a apoyarle y protegerle en todo momento para garantizar la independencia de su actuación y el respeto debido al ejercicio de su función, así como su integridad personal, interesando, a tales fines, si fuera preciso, la intervención de la autoridad.

d) Los árbitros percibirán por la dirección de encuentros y posibles desplazamientos a otras localidades, lo estipulado en las circulares correspondientes a tal efecto publicadas cada temporada en la web pública, debiendo estos cumplir personalmente con sus obligaciones fiscales por las cantidades percibidas cada anualidad.

e) Un colegiado oficial de la entidad no se encuentra autorizado para dirigir encuentros de otras entidades y de cualquier provincia o país, (amistosos, oficiales, torneos, etc), de fútbol sala, futsal, fútbol 3, fútbol 5, fútbol 7, fútbol 11, fútbol playa, y demás especialidades de la modalidad de fútbol, futnet, microfutsal, etc, así como de cualquier otro tipo de encuentros de otras modalidades deportivas, sin contar con el aval por escrito oficial y sellado de los diferentes órganos de la entidad. En caso de incumplimiento de este punto, esto será tenido en cuenta como un hecho muy grave, por lo que en aplicación del artículo 100 de la presente normativa, dicho árbitro perderá automáticamente su condición de colegiado oficial de la entidad conllevando además la pérdida de todos sus derechos deportivos y económicos.

*** Artículo 96.**

Corresponde a los árbitros:

a) Antes del comienzo del partido:

1. Personarse en el pabellón a ser posible, con una antelación mínima de 30 minutos al comienzo del partido.

2. Decretar la suspensión del partido en caso de mal estado de la cancha de juego no imputable a acción u omisión, y en los demás supuestos que se establecen en las disposiciones vigentes.

3. Inspeccionar los balones que se vayan a utilizar, exigiendo que reúnan las condiciones reglamentarias.

4. Examinar las licencias de los jugadores, así como las de los entrenadores y delegados, con el fin de tratar de evitar alineaciones indebidas, advirtiéndoles a los que no reúnan las condiciones reglamentarias que pueden incurrir en responsabilidad. En defecto de algún tipo de documentación, el árbitro exigirá que se le muestre DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Normativa de Competición

5. Hacer las advertencias necesarias a los entrenadores, delegados y capitanes de ambos equipos para que los jugadores de los mismos se comporten durante el partido con la corrección y la deportividad debidas.

6. Ordenar la salida de los equipos al terreno de juego.

b) En el transcurso del partido:

1. Aplicar las Reglas de Juego, siendo inapelables las decisiones que adopte durante el desarrollo del partido.

2. Tomar nota de las incidencias de toda índole que puedan producirse.

3. Señalar el inicio y terminación de cada parte y el de las prórrogas, si las hubiera, así como la reanudación del juego en caso de interrupciones.

4. Detener el juego cuando se infrinjan las Reglas, ordenando la ejecución de los castigos procedentes y, suspenderlo en los casos previstos, si bien como último y necesario recurso.

5. Amonestar, descalificar, según la importancia de la falta, a todo jugador que observe conducta incorrecta o proceda de modo inconveniente y asimismo a entrenadores, delegados y demás personas reglamentariamente afectadas. La amonestación de jugadores podrá extenderse a todos los de un mismo equipo en la persona de su capitán.

6. Prohibir que penetren en la cancha de juego sin su autorización, otras personas que no sean los jugadores y jueces.

7. Interrumpir el juego en caso de lesión de un jugador.

c) Después del partido:

1. Hacer constar en acta solamente lesiones producidas por accidentes deportivos entre dos o mas jugadores, no pudiendo hacer constar cualquier tipo de lesión o dolor que se haya producido durante el encuentro de forma individual.

2. Redactar de forma fiel, concisa, clara, objetiva y completa, el acta del encuentro, así como los informes ampliatorios que estime oportunos, remitiendo, con la mayor urgencia, una y otros, a FAVAFUTSAL, al Comité de Competición y a otros organismos si fuesen necesarios.

* **Artículo 97.**

El acta es el documento necesario para el examen, calificación y sanción, en su caso, de los hechos e incidentes habidos con ocasión de un partido. Constituirá un cuerpo único y el árbitro deberá hacer constar en ella los siguientes extremos:

a) Fecha y lugar del partido, denominación de la cancha de juego, clubes participantes y clase de competición.

b) Nombre de los jugadores que intervienen de cada equipo, con indicación de los números asignados a cada uno, así como de los entrenadores, delegados de los clubes y de campo, jueces, así como el suyo propio.

Normativa de Competición

- c) Resultado del partido, con mención de los jugadores que hubieran conseguido los goles en su caso.
- d) Amonestaciones, descalificaciones que hubiera decretado, expresando claramente las causa, pero sin calificar los hechos que lo motivaron.
- e) Incidentes ocurridos antes, durante y después del partido, en el terreno de juego o en cualquier otro lugar del recinto deportivo o fuera de él, en los que hubieran intervenido directivos, empleados, jugadores o cualquier persona afectada a la organización deportiva o público aficionado, siempre que haya presenciado los hechos, o habiendo sido observados por sus compañeros, le sean comunicados directamente por éstos.

*** Artículo 98.**

Cuando lo aconsejen circunstancias especiales, el árbitro podrá formular, separadamente del acta, los informes ampliatorios o complementarios que considere oportunos, debiendo en tal caso remitidos al órgano de gestión por el medio suficiente para que sean recibidos dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la jornada.

El informe, anexo, u otra circunstancia, será recogido por los equipos, en la oficina de FAVAFUTSAL, el siguiente día hábil a la finalización de la jornada.

*** Artículo 99.**

Los clubes contendientes podrán formular las observaciones o reclamaciones que considere oportunas relativas al partido de que se trate, acompañando en su caso, las pruebas pertinentes. Unas y otras se remitirán directamente al órgano de gestión debiendo obrar en poder de éste dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión del encuentro y nunca más tarde de más tarde de las 18.00 horas del martes siguiente a la celebración del encuentro. Con dicho recurso, deben presentarse todos los medios de pruebas de los que quieran valerse los clubes.

*** Artículo 100.**

IMPORTANTE: FAVAFUTSAL, podrá determinar la expulsión de forma temporal durante la competición o a la finalización de la misma, a cualquier jugador, entrenador, delegado, equipo, árbitro, personal colaborador con la entidad, miembros de comités o directivos, que en función de su gravedad incumplan las normas recogidas en esta Normativa.

Así mismo FAVAFUTSAL podrá determinar la expulsión a perpetuidad durante la competición o a la finalización de la misma, de cualquier equipo o miembro de la entidad sin diferenciar al órgano o comité al que pertenezca, que incumpla puntos importantes de la presente normativa, ponga en riesgo a la entidad o a su imagen, la normal continuidad de la competición, esgrimiendo cualquier razón, huelgas, presentación de amenazas de no presentarse a ejercer sus funciones, cometa algún daño o desperfecto en los campos de juego y sus instalaciones, insulte gravemente, amenace, tenga actuaciones agresivas verbales o de hecho con oficiales de centro de los polideportivos, con otros equipos, con sus propios compañeros, con el colectivo arbitral, o con cualquier miembro del personal o junta directiva de la entidad.

En estos casos, tanto clubes, equipos, jugadores, entrenadores, delegados, árbitros, personal de la entidad, miembros de comités y directivos, perderán tanto los derechos deportivos como económicos, no teniendo ningún derecho a reclamar a FAVAFUTSAL.

***Artículo 101.**

INFORMACIÓN PARA LA COMPETICIÓN DE COPA

Tras dar por finalizada la liga oficial de cada temporada, FAVAFUTSAL se podrá organizar el torneo de Copa, en la que todo equipo interesado en disputarla, sea cual sea su categoría, deberá inscribirse dentro de los plazos establecidos para ello.

Todos los equipos interesados deberán aceptar y cumplir esta normativa

Cada temporada, para inscribirse a la Copa, se debe enviar un email a info@favafutsal.com, entre el 1 de septiembre y el 1 de marzo, posteriormente no se admitirán peticiones de participación.

Si no se inscriben un mínimo de 16 equipos no se llevará a cabo el campeonato.

El sorteo se llevará a cabo por parte del Comité de Competición tras concluir el plazo de inscripciones.

La competición podrá dar comienzo el mismo fin de semana que concluye la Liga Regular y en todo caso en el fin de semana siguiente a la conclusión de la Liga Regular.

Tanto en esta competición de Copa como en la Liga Regular, cabe la posibilidad de disputar doble jornada en el mismo fin de semana (sábado y domingo).

Dicha inscripción es gratuita, no abonándose la reserva de las instalaciones deportivas y abonando solamente los arbitrajes.

Cada equipo deberá abonar la jornada anterior a la disputa de cada encuentro o eliminatoria, 13€ por partido y 26€ en el caso de disputar la final,

Todos los encuentros se disputarán en campo neutral, siendo los mismos en campos municipales propuestos por Favafutsal.

No se admiten solicitudes de aplazamientos ni peticiones de horario durante toda la competición de Copa.

Todos los encuentros de Copa serán a eliminatoria directa.

Los partidos de eliminatorias previas y semifinales tendrán una duración de 50 minutos a reloj corrido.

La final tendrá una duración de 40 minutos a reloj parado.

Cualquier incomparecencia será tenida en cuenta como partido perdido, debiendo abonar las sanciones correspondientes como si de un encuentro de Liga Regular se tratase, así como la no participación en futuras ediciones de Copa.

En ningún caso, se podrán juntar varios jugadores de distintos equipos para formar un nuevo equipo para la Copa, ni tampoco se admitirá que nadie de un equipo juegue con otro, eso sí, el equipo que quiera reforzarse para esta competición, podrá tramitar nuevas licencias, contando con plazo hasta el martes a las 20:00 de la semana que vaya a dar inicio dicho campeonato.

Todo aquel jugador, entrenador ó delegado, sancionado en la Liga, tendrá la obligación de cumplir sus partidos de sanción en la Copa.

Toda aquella persona que sea expulsada el sábado con tarjeta roja directa, si su equipo disputa partido el domingo, sí tendrá que empezar a cumplir su sanción en este encuentro, de no hacerlo así, estaría provocando una alineación indebida.

El campeón y subcampeón de Copa recibirán los trofeos correspondientes.

El campeón de Copa disputará la Supercopa en el mes de septiembre de cada temporada, enfrentándose al campeón de División de Honor Vasca.

TÍTULO VI

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS, CLÁUSULA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO EN LA RECOGIDA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

*** Artículo 102.**

Todos los jugadores, entrenadores, delegados, árbitros y miembros de cualquier órgano de la entidad, aceptan al tramitar y validar sus licencias cada temporada, que sus datos sean registrados en la base de datos de FAVAFUTSAL y utilizados para los fines que estime conveniente la entidad. Así mismo aceptan su Política de Privacidad y Cláusula de Consentimiento Informado en la recogida de datos de carácter personal expuestos más adelante.

La ENTIDAD informa a los usuarios Registrados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición respecto de sus datos de carácter personal que constan en los ficheros de la ENTIDAD, mediante comunicación escrita acompañada de una fotocopia del D.N.I. dirigida a FAVAFUTSAL, ala siguiente dirección: C/ Cercas Bajas nº 5, Dpto 39; 01001 Vitoria (Alava)

FAVAFUTSAL, no se hace responsable del incumplimiento por parte de los clubes o equipos del cumplimiento de la LOPD con la totalidad de sus miembros, jugadores, entrenadores, delegados o cargos del directivos o asambleístas del mismo, siendo dicha responsabilidad del presidente o responsable que figure en el club o equipo.

FAVAFUTSAL no facilitará directamente contactos o datos de sus equipos a otros equipos de la competición, si no se cursa anteriormente una solicitud, la cual debe ser aceptada por el responsable del equipo del que se solicitan sus datos.

En cumplimiento de la LOPD, una vez que un miembro de un equipo por cualquier razón cause baja en la entidad, todos sus datos y documentos que acreditan su identidad serán eliminados de

la base de datos. En el caso de querer volver a formar parte de la entidad, deberá volver a registrar sus datos personales y documentación que acredite su identidad.

*** Artículo 103**

Cláusula de consentimiento informado en la recogida de datos de carácter personal

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de datos, le informamos de que sus datos personales serán incorporados a un Fichero de Datos de Carácter Personal, titularidad de **FAVAFUTSAL** como Responsable del Fichero, con la finalidad de mantener nuestras relaciones contractuales, comerciales y profesionales que nos unen a Ud., así como para el envío de comunicaciones postales, telemáticas, o por otros medios, con ocasión de acontecimientos puntuales, o en ciertos periodos del año, que puedan ser de interés para el afectado.

Asimismo, **FAVAFUTSAL** garantiza al titular de los datos el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que le conciernen, debiendo, para ello, dirigirse mediante comunicación escrita a la siguiente dirección: C/ Cercas Bajas nº 5 Dpto 39; 01001 Vitoria-Gasteiz (Álava).

*** Artículo 104**

Política de privacidad

Esta política se aplica al sitio web www.favafutsal.com (en adelante el PORTAL) a todos los servicios, productos y perfiles en redes sociales ofrecidos por **FAVAFUTSAL** (en adelante la entidad), incluyendo filmaciones destinadas a difusión comercial y fotografías para revistas o publicaciones de ámbito relacionado con nuestro sector.

El presente documento resume el tipo de información personal que recibe y recopila la mercantil cuando se utilizan los servicios de la página web. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, todos los datos informatizados responsabilidad de la ENTIDAD, para la gestión administrativa de nuestros clientes, proveedores, suscriptores, candidatos, usuarios, etc. Asimismo, podrán ser cedidos a las empresas del sector, cuando ello resulte necesario al estricto cumplimiento de los citados fines.

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, mediante el registro como Usuario del PORTAL y aceptación de la presente política de privacidad previo a ser registrado, el titular de los datos manifiesta, de forma expresa, otorgar su consentimiento para el tratamiento y la cesión, en su caso, de sus datos de carácter personal que nos ha facilitado, incluyendo imágenes en las cuales aparezca individualmente o en grupo con las finalidades descritas.

Se prevé la utilización de cookies, log, enlaces y otras tecnologías para almacenar las preferencias del usuario con el fin de mejorar la calidad de nuestros servicios, asegurar el

Normativa de Competición

funcionamiento técnico de la red, y desarrollar nuevas y mejores prestaciones. Si se desactivan o rechazan las cookies, puede ocurrir que algunas de las funciones y/o servicios del PORTAL no funcionen adecuadamente.

EL PORTAL no ejerce control sobre los sitios web mostrados como resultado de su búsqueda, enlaces o accesos desde nuestro directorio. En otros sitios web pueden colocar sus propias cookies o solicitarle información personal.

La ENTIDAD informa a los usuarios Registrados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición respecto de sus datos de carácter personal que constan en los ficheros de la ENTIDAD, mediante comunicación escrita acompañada de una fotocopia del D.N.I. dirigida a **FAVAFUTSAL**, a la siguiente dirección: C/ Cercas Bajas nº 5, Dpto 39; 01001 Vitoria (Alava).

Estos ficheros se encuentran debidamente inscritos en el Registro de la Agencia Española de Protección de Datos y se cumplen las Medidas de Seguridad requeridas por el Real Decreto 1720/2017. Los citados usuarios sólo están autorizados al uso del PORTAL previa aceptación y cumplimiento de las condiciones aquí recogidas, debiendo abandonar el sitio en caso contrario.